



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000004-2019-TICE/MIGRACIONES y los Memorandos N° 001487-2019-TICE/MIGRACIONES y N° 001636-2019-TICE/MIGRACIONES, de fechas 25 de marzo, 21 de junio y 04 de julio de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Memorando N° 000666-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Registro Migratorio; el Informe N° 000116-2019-PP/MIGRACIONES y el Memorando N° 001727-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 12 de abril y 17 de julio de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001246-2019-AF/MIGRACIONES y el Informe N° 000103-2019-AF/MIGRACIONES, de fechas 10 de abril y 16 de agosto de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000570-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con Resolución de Superintendencia N° 00000318-2014-MIGRACIONES, de fecha 09 de julio de 2014, se aprobó el aplicativo y uso de “MIGRACIONES Servicios en Línea” de la Superintendencia Nacional de Migraciones; posteriormente, con fecha 07 de marzo de 2016, a través de la Resolución de Superintendencia N° 00089-2016-MIGRACIONES, se reguló lo concerniente a los contratos celebrados entre las notarías y la Superintendencia Nacional de Migraciones, para la consulta en línea de los datos del Carné de Extranjería y los datos sobre Movimientos Migratorios;

Mediante Hoja de Elevación N° 000004-2019-TICE/MIGRACIONES y Memorando N° 001636-2019-TICE/MIGRACIONES, la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, remitió los Informes N° 000121-2019-LVF-TICE/MIGRACIONES y N° 000034-2019-YHC-TICE/MIGRACIONES, a través de los cuales precisó que el aplicativo “MIGRACIONES Servicios en Línea” consta actualmente de los módulos “Consulta de Carné de Extranjería” y “Consulta de Movimiento Migratorio” y que, con el fin de optimizar el servicio que se brinda a las notarías, sustentó y solicitó la aprobación de un tercer módulo en dicho aplicativo, denominado “Verificación Biométrica”, dirigido inicialmente para las notarías, con el fin de facilitar la identificación de los ciudadanos de nacionalidad extranjera, a través de un lector de huella dactiloscópica, generando la impresión de una constancia de validación de identidad;

Asimismo, a través del Memorando N° 000666-2019-RM/MIGRACIONES, la Gerencia de Registro Migratorio remitió e hizo suyo el Informe N° 000072-2019-RM-RE/MIGRACIONES, en virtud del cual la Subgerencia de Registros de Extranjeros diseñó la “Constancia de Validación de Identidad” a emitirse en cumplimiento del procedimiento descrito en el párrafo precedente;



Igualmente, con Informe N° 000116-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto determinó que la citada propuesta, es técnicamente viable, toda vez que, con la presencia del administrado (ciudadano extranjero) en la notaría y su verificación biométrica (impresiones dactilares), se garantizará su plena identidad y su estatus migratorio; evitando irregularidades en las consultas, precisando además que se encuentra *“alineada a los objetivos estratégicos de la Entidad”*. Adicionalmente, a través del Memorando N° 001727-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la nueva versión del servicio prestado a las notarías es un *servicio no prestado en exclusividad*, argumentando que esto último se explica en razón a que los servicios en línea son brindados por las entidades públicas en general y no son exclusividad de alguna, salvo por la variante de la base de datos a la cual se accede;

De otro lado, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 001246-2019-AF/MIGRACIONES, adjuntó e hizo suyo el Informe N° 1640-2019-EYC-AF/MIGRACIONES, emitido por su Área de Tesorería, por el cual se emitió opinión favorable respecto a la viabilidad de aprobar e implementar el citado módulo de “Verificación Biométrica”. Posteriormente, a través del Informe N° 000103-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración y Finanzas informó haber elaborado la estructura de costos del módulo de “Verificación Biométrica” para Consultas en Línea por Notarías, considerando para ello los costos unitarios de personal directo, servicios de terceros, depreciación y amortización, así como los costos fijos, acompañando los formatos generados a través del aplicativo MICOSTO, que determinan un costo unitario de S/ 2.90 (Dos con 90/100 soles) por consulta;

Con Informe N° 000570-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es legalmente viable aprobar mediante Resolución de Superintendencia el servicio prestado a través del aplicativo “MIGRACIONES Servicios En Línea”, denominado “Verificación Biométrica”, con descripción expresa de sus requisitos y costo unitario por consulta, como un servicio no prestado en exclusividad, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, Gerencia de Registro Migratorio y de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el módulo de “Verificación Biométrica”, como parte de los servicios comprendidos en el aplicativo “MIGRACIONES Servicios En Línea”.

Artículo 2°. – Autorizar la prestación del servicio denominado “Verificación Biométrica”, como parte de la cartera de servicios no exclusivos que brinda la Superintendencia Nacional de Migraciones a las notarías, a través del aplicativo “MIGRACIONES Servicios En Línea”, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITO	COSTO
Servicio de Verificación Biométrica para Notarías	Suscripción de contrato con MIGRACIONES	S/ 2.90 por consulta



Artículo 3°. – Aprobar el flujograma del servicio denominado “Verificación Biométrica”, descrito en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 4°. – Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°. – Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.